

Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

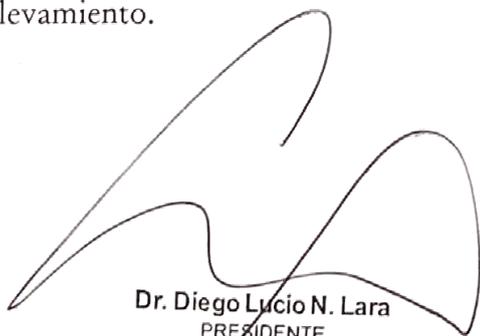
CONVENIO MARCO DE COLABORACION.

Entre el TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS, en adelante EL TRIBUNAL , con domicilio en calle Andrés Pazos N° 27 3er. Piso de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente, Dr. Diego Lucio Lara por una parte y la FISCALIA DE ESTADO DE ENTRE RIOS, en adelante LA FISCALIA, con domicilio en calle Fernández de la Puente N° 220, de la Ciudad de Paraná, representada en este acto por el Sr. Fiscal de Estado, Dr. Julio César Rodríguez Signes; celebran el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL y LA FISCALIA adoptarán mecanismos de mutua Cooperación y Coordinación a fin de implementar el intercambio de experiencias e información concerniente a la tramitación de expedientes relacionados con la actividad y funciones propias de cada Organismo, con el objetivo de mejorar la calidad institucional.

SEGUNDA: para dar cumplimiento al objetivo trazado en la cláusula primera, LA FISCALIA se compromete a brindar información vinculada con los antecedentes jurisprudenciales que lleguen a su conocimiento y que tengan lugar en las causas judiciales iniciadas con motivo de trámites y/o expedientes provenientes de EL TRIBUNAL, como asimismo cualquier otro que sea considerado de relevancia. LA FISCALIA también se compromete a suministrar a EL TRIBUNAL sus dictámenes y opiniones de modo tal que sea posible conocer el criterio legal adoptado por la primera respecto de cuestiones en particular y a requerimiento del segundo.

Por su parte, EL TRIBUNAL se compromete a brindar listados de los expedientes y trámites enviados a LA FISCALIA a fin de facilitar a esta última su control y relevamiento.



Dr. Diego Lucio N. Lara
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS



Dr. JULIO RODRIGUEZ SIGNES
Fiscal de Estado
ENTRE RIOS

En cada caso se acordará el modo en que la información es requerida y suministrada debiendo procederse siempre con la mayor diligencia y celeridad que sea posible.

TERCERA: LA FISCALIA se compromete a otorgar poder general para juicios y asuntos administrativos en favor del Sr. Presidente de EL TRIBUNAL y/o de quien este designe a fin de dar inicio y prosecución a todos los trámites judiciales que se deriven de los Juicios de Cuentas, asumiendo EL TRIBUNAL la obligación de rendir cuentas a LA FISCALIA, en debida forma y semestralmente.

CUARTA: las partes se comprometen a fortalecer lazos de mutua colaboración de carácter académico y de investigación sobre temas y problemáticas comunes, en procura de la consolidación de los espacios de cooperación para la realización en común de actividades de formación y capacitación que redunden en beneficio de ambas.

QUINTA: las partes asumen el deber de velar por el fortalecimiento de las competencias funcionales de cada Organismo debiendo LA FISCALIA remitir a EL TRIBUNAL todos aquellos expedientes o trámites que lleguen a su conocimiento y en los que, de acuerdo al ordenamiento vigente corresponda la intervención de éste último.

SEXTA: las partes se comprometen a mantener reuniones periódicas a través de los representantes que en cada caso se designen, en aras de generar y sostener canales de diálogo por medio de los cuales se analicen distintas cuestiones que se consideren de relevancia y que se relacionen con el objetivo trazado en la cláusula primera.

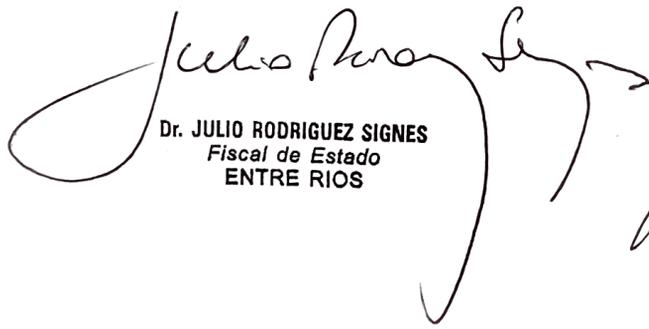
SEPTIMA: La duración del presente convenio se establece en dos (dos) años a partir de la fecha de suscripción, renovable de forma automática de no mediar la voluntad de cualquiera de las partes de concretar su rescisión.

OCTAVA: en caso de rescisión, la parte rescindente deberá comunicar a la otra en forma fehaciente su decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha que se solicita la extinción del convenio a firmarse en este acto.

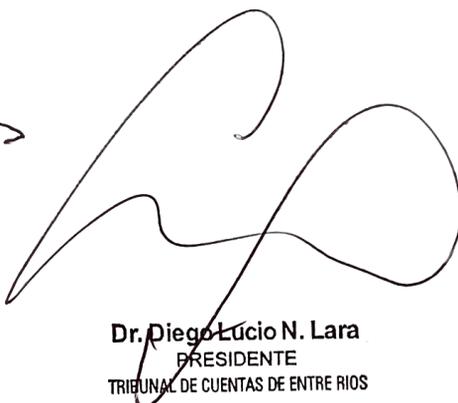
NOVENA: los resultados que se logren, parciales o definitivos, en el marco del presente acuerdo, podrán ser publicados siempre que exista común acuerdo de las partes. En tal caso se deberá especificar la intervención que le cupo a cada una de ellas y el marco interinstitucional en el que fueron realizadas las actividades reguladas por medio del presente.

DECIMA: a todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los señalados supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales locales.

Leído que fue y en muestra de conformidad las partes firman y sellan dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraná, Entre Ríos a los 4 del mes de Febrero de 2021.



Dr. JULIO RODRIGUEZ SIGNES
Fiscal de Estado
ENTRE RIOS



Dr. Diego Lúcio N. Lara
PRÉSIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS